

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPTE.: T-SER 30.08/062024

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

OBJETO: Constituye el objeto de la presente contratación la prestación del servicio de impartición del curso de formación continua de 35 horas (CAP) para conductores/as perceptores/as de TITSA, así como de los puestos que la empresa considere que requieran asistir a dicha formación.

CPV: 80570000 - Servicios de formación para el perfeccionamiento personal.

DIVISIÓN EN LOTES: No procede

De acuerdo al objeto, naturaleza y finalidad de las prestaciones objeto del contrato, no procede la división en lotes, ya que una realización independiente (varias empresas) de las prestaciones dificultaría tanto la correcta ejecución del contrato, así como la gestión, y labores de control y seguimiento, con el consecuente encarecimiento de costes y pérdida de eficiencia lógica en caso de división. A su vez, la división o diferenciación de los cursos por zonas o ámbito territorial resulta inviable ya que el número de personas a formar no es homogéneo, pudiendo en una edición ser más numerosas las necesidades en un área, y menor en otra, con lo que la solución a todos los efectos más equitativa y eficiente es concentrar las personas a formar en grupos, asegurando siempre el mismo número de personas hasta culminar la necesidad formativa.

Además, al tratarse de formación en una materia concreta y de contenido reglado, la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución de las mismas. A estos efectos, la totalidad de los servicios a contratar deben responder a un criterio de homogeneidad, considerándose como una prestación única e integrada, y bajo la responsabilidad de un único contratista.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejera Delegada de TITSA

DEPARTAMENTO PROPONENTE: Departamento de Personas y RRL.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

Procede la tramitación del presente expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por tratarse del procedimiento de uso ordinario art. 156 ley 9/2017 (LCSP), a través del que cualquier operador interesado podrá presentar oferta y por ende, se garantiza la máxima concurrencia de



T-SER 30.08/062024

operadores, sin que existan motivos para acudir a otro procedimiento alternativo.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Procede tramitar el presente expediente con carácter ordinario al no existir motivos que exijan la reducción de los plazos ordinarios establecidos en la vigente normativa en materia de contratación pública.

NECESIDAD A SATISFACER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, esta formación es obligatoria y obedece a la finalidad de actualizar los conocimientos esenciales para el ejercicio de las funciones de conducción, especialmente en materia de salud y seguridad en el trabajo y reducción del impacto medioambiental de la conducción.

Con ello, se da cumplimiento a la obligación legal de profundizar y revisar los conocimientos adquiridos en el momento de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial. Específicamente, el apartado 2 del mencionado artículo 7 establece que los conductores deberán superar un curso, de una duración de 35 horas, cada cinco años. Por su parte, el artículo 10.2 del actual Convenio Colectivo de esta entidad concluye que esta formación será facilitada gratuitamente por la empresa a su personal.

En cuanto a las formaciones objeto de la presente, el artículo 8 del mencionado texto legal dispone que deben ser impartidas específicamente por “empresas autorizadas para ello como centros de formación por las administraciones públicas competentes para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público, que se denominarán empresas CAP” y en referencia al contenido, que ha de ser homologado según el artículo 11 y seguir el programa incluido en el Anexo I en los términos descritos en las prescripciones técnicas; debe obedecer a la mecánica reglada por el artículo 12; realizarse en lugares conformes a lo establecido por el artículo 13 y contemplar el cómputo de formaciones complementarias al modo que determina el artículo 15 del RD 284/2021.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo para contratos de servicios): Con el fin de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales de formación continua del personal de conducción de TITSA así como de los puestos que la empresa considere que requieren de tal cualificación, resulta necesario proceder a la licitación pública para la contratación de los servicios de impartición de esta formación, ya que la compañía carece de medios personales y materiales, adecuados y suficientes, para asumir dicha actividad con instrumentos propios.

Además, en el momento actual, con constantes incorporaciones de personal con vistas a satisfacer las imperiosas necesidades originadas por las condiciones de gratuidad y el



T-SER 30.08/062024

consiguiente incremento de la demanda, las personas con cualificación suficiente para la impartición de estos contenidos están exclusivamente dedicadas a la formación de los trabajadores y trabajadoras de nueva incorporación.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. PRECIO UNITARIO MÁXIMO: El presupuesto máximo de licitación para esta Contratación, se fija en términos de precios unitarios máximos:

- Precio formación continua CAP (35 horas) por persona a formar: **120,00€.**
- Tasas ECIT por emisión de la tarjeta acreditativa de la cualificación de los/las conductores/as (CAP) – Formación Continua: **30,00€ cada tarjeta.**

Precio máximo del curso por persona a formar: 150,00€.

** El desglose de todos los conceptos que integran los precios unitarios máximos, se contienen en el informe económico que se encuentra incorporado al expediente.*

VALOR ESTIMADO: El valor estimado y calculado a los efectos de la publicidad y demás reglas de aplicación a la licitación, representa el importe máximo al que podría ascender el contrato, teniendo en cuenta el presupuesto máximo de gasto, así como las opciones y prórrogas previstas, asciendo a la cantidad total de **288.900,00 €**, de acuerdo al siguiente desglose:

○ Importe estimado (1 año de duración).....	25.500,00€
○ Prórroga 1 prevista	58.350,00€
○ Prórroga 2 prevista	57.300,00€
○ Prórroga 3 prevista	45.000,00€
○ Prórroga 4 prevista	54.600,00€
○ Opción prórroga. Deben adicionarse las previsiones de incremento en la plantilla consecuencia de nuevas incorporaciones, que se fijan en un 20% sobre el volumen total	48.150,00€

** El desglose de todos los conceptos que integran el valor estimado, se contienen en el informe económico que se encuentra incorporado al expediente.*

FACTURACIÓN: A los efectos del pago, tras cada edición del curso, el adjudicatario emitirá las facturas correspondientes por los servicios prestados (dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la facturación, pues en caso contrario no se garantiza el cumplimiento, por parte de TITSA, de los plazos de pago), y previa conformidad por TITSA, serán abonadas en el plazo de 30 días, mediante transferencia bancaria.



Todas las facturas presentadas al cobro habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Incluir la referencia del contrato.
2. Desglosar los conceptos de facturación por unidades de servicio o suministro al máximo desarrollo posible. A modo de definición de conceptos (no exclusivos ni limitativos), se indican los siguientes: horas de los servicios, días de los servicios, lugares de los servicios, etc.). Dicho desglose puede venir incluido en la propia factura o en relación anexa independiente.
3. Acompañar copia de los albaranes, recibí o documento que pruebe la realización del servicio.
4. TITSA podrá solicitar en cualquier momento documentos o aclaraciones adicionales a los incluidos en los apartados anteriores.
5. Las facturas deberán remitirse a la dirección de correo: recepcionfacturasproveedores@titsa.com y además, si se le requiere, a la dirección de correo del área responsable del contrato que se designe.

A los efectos del pago, el importe a facturar se fijará en función del precio que resulte de la oferta adjudicataria.

En los años sucesivos del contrato, correspondientes a las eventuales prórrogas, el importe a facturar se fijará en función del precio que resulte de la oferta adjudicataria.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: G3064940001

**Se cuenta con crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Cabildo para el ejercicio en curso. El resto de ejercicios quedan amparados bajo los Contratos que TITSA tiene suscritos con las Administraciones Públicas (Cabildo y Ayuntamientos) y a los presupuestos anuales que se aprueben por el Cabildo Insular de Tenerife”.*

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior a **57.000€**.

En el caso de empresas de nueva creación, y cuando el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el Órgano de Contratación, podrá autorizar la acreditación de su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado a estos efectos por parte de TITSA.



Se ha considerado exigir la referida solvencia económica y financiera mínima, por considerarse adecuada en atención al volumen económico del contrato, para asegurar que las empresas candidatas cuentan con la capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato, tratándose de uno de los medios de acreditación previstos en el artículo 87 de la LCSP, y encontrándose dentro de los límites establecidos en dicho artículo. Para el caso de las empresas de nueva creación, se permite la acreditación de la solvencia económica y financiera por medio de otros documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 1353/2022 de 27 Oct. 2022, Rec. 1282/2022).

SOLVENCIA TÉCNICA y HABILITACIÓN PROFESIONAL:

SOLVENCIA TÉCNICA:

- **Experiencia del licitador:** Los licitadores deberán acreditar la ejecución de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los se dirija la oferta, durante los últimos tres ejercicios.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios previstos en las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

Se ha considerado exigir la referida solvencia técnica, en tanto la misma acredita la experiencia previa en la ejecución de servicios de análogas características, contando con máximas garantías de que el operador que concurre a la licitación cuenta con las capacidades suficientes para ejecutar el servicio en las condiciones exigidas legalmente y bajo los parámetros de calidad requeridos dada la trascendencia de la misma en relación al servicio público de transporte de viajeros que presta TITSA. Para el caso de las empresas de nueva creación, se permite la acreditación de la solvencia técnica o profesional por los mencionados medios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

- **Adscripción de medios:** El licitador habrá de declarar responsablemente, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de los servicios bajo las condiciones exigidas por la ley y, en su caso, en los Pliegos.

Se ha considerado exigir dicho compromiso, a los efectos de asegurar que el licitador mantenga durante toda la vigencia del contrato, los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.



T-SER 30.08/062024

HABILITACIÓN PROFESIONAL: En atención a la prestaciones objeto del contrato, se requiere que los licitadores cuenten con la autorización o habilitación profesional siguiente:

- I. **Acreditación Centro de formación CAP (EMPRESA CAP):** El licitador habrá de contar con la homologación de Centro para impartir las materias necesarias para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional.
- II. **El Titular de la Escuela deberá acreditar su inscripción en el Registro de Centros de Formación de Conductores aportando el correspondiente número de registro provincial.**

De conformidad con el capítulo IV del Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se establece la obligatoriedad para todas las empresas, de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser consideradas Empresas autorizadas como centros de formación.

CLASIFICACIÓN: No procede

En atención al artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, comenzando su cómputo a partir de su entrada en vigor y a cuyos efectos se estará a lo establecido en el momento de formalización del contrato. Al vencimiento de la duración inicial, el contrato podrá ser prorrogado por **cuatro plazos anuales**, de tal forma que la duración máxima del contrato podrá ser de CINCO (5) AÑOS.

A los efectos, la opción de prórroga habrá de ser instada por TITSA mediante comunicación dirigida al contratista con al menos dos meses de antelación al vencimiento, siendo obligatoria para el contratista, y sin que resulte necesaria la formalización de la misma por las partes, bastando la mera comunicación de TITSA para que pueda surtir efectos.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato



originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios, se ha optado por establecer CINCO (5) AÑOS como duración máxima permitida por ley, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un servicio de prestación sucesiva, siendo posible programar su realización en varias anualidades debido a que los datos de que dispone esta entidad permiten conocer cuándo ha de renovar la tarjeta el personal de conducción y al hecho de que el artículo 20 del Real Decreto 284/2021 establece la posibilidad de realizar la formación continua obligatoria durante los doce meses anteriores a la fecha de caducidad de las mencionadas tarjetas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa presentada conforme a los siguientes criterios:

▪ **Criterios objetivos (80 puntos):**

- 1. Precio unitario formación (65 puntos):** Se asignará la máxima puntuación (65) a la oferta más económica (precio más bajo), puntuándose a las restantes ofertas a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 65 \times Ome / Of$$

Dónde: *P: puntuación; Ome: oferta más económica; Of: oferta a valorar*

Se ha considerado valorar el criterio precio con un total de 65 puntos en la medida en que representa un importante aspecto para la obtención de la oferta a todos los efectos más ventajosa, en tanto que los servicios a realizar se encuentran perfectamente definidos el Anexo II del mencionado Real Decreto 284/2021 y presentan escasa complejidad técnica, configurándose así el precio como un elemento importante para la obtención de la oferta económicamente más ventajosa.

- 2. Mejoras y Criterios sociales (15 puntos):**

- A. Manual de formación personalizado (5 puntos):**

Mediante la introducción de este criterio se valorará si el licitador, oferta que el manual facilitado para la formación sea personalizado incluyendo imagen corporativa y logos de TITSA.

La puntuación se realizará de acuerdo a lo siguiente:



- **Sí incluye manual personalizado: 5 puntos;**
- **No incluye manual personalizado: 0 puntos.**

Se ha introducido como valorable la posibilidad de personalizar el manual con vistas a que incluya elementos corporativos por entender que ello contribuye a dotar de una imagen orgánica a la formación. Además, resalta la trascendencia de la estética en este tipo de materiales, el hecho de que el manual pasará a ser un elemento de consulta o referencia una vez concluida la formación.

B. Criterio social: Estabilidad del personal (5 puntos):

Se asignarán 5 puntos por el compromiso de mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la plantilla inicial, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

La valoración de este criterio tiene su fundamento, por un lado, en hacer efectivas tanto las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, las directrices comunitarias, así como del ordenamiento interno (RDL 3/2020), sobre el impulso de una contratación pública socialmente responsable y por otro, en que dicho criterio de carácter social se vincula directamente con el objeto del contrato de forma que revierte en una mejor prestación y de mayor calidad el hecho de que los trabajadores de la entidad adjudicataria permanezcan durante toda la vigencia del contrato en el ejercicio de sus funciones, lo que les llevará a conocer con máximo detalle la materia a impartir y coordinar con los responsables de TITSA de manera mucho más eficaz no solo el normal seguimiento de la formación, sino cualquier incidencia o eventualidad que surja, con el consecuente conocimiento, agilidad y eficiencia frente a supuestos donde puedan existir cambios continuos en el personal adscrito a este tipo de funciones. En cuanto a la puntuación máxima asignada (5 puntos), se ha considerado la misma, en función de la importancia que representa dicho criterio social, sobre todo desde el punto de vista de la ejecución del contrato.

C. Criterio social: Formación del personal (5 puntos):

Se asignarán 5 puntos por el compromiso de impartir formación de, al menos, 20 horas anuales, durante todo el plazo de ejecución del contrato, al personal adscrito al servicio, relacionada con las prestaciones a llevar a cabo.

Se ha considerado valorar este criterio con 5 puntos pues proporciona a los trabajadores adscritos al servicio de impartición de la formación la oportunidad de estar en constante proceso de reciclaje y



actualización lo que, a largo plazo, favorecerá su acceso a puestos de trabajos con mayor remuneración una vez finalizado el contrato. En cuanto a la puntuación máxima asignada (5 puntos), se ha considerado la misma, en función de la importancia que representa dicho criterio social, tanto desde el punto de vista de la ejecución de los trabajos a contratar, pues trata de asegurar disponer de formadores con conocimientos actualizados, como por la oportunidad que conlleva en relación a nuevas oportunidades de inserción laboral, una vez finalizado el presente contrato.

CRITERIO SUBJETIVO:

1. Propuesta Técnica (20 puntos):

○ **Documentación a aportar:**

Los licitadores deberán presentar un **plan de trabajo** en el que, con sujeción al marco normativo que regula la materia, expondrán:

- **METODOLOGÍA:** En la propuesta técnica deberá incluirse, expresamente, una referencia a la metodología a emplear en la impartición de los cursos. Específicamente, deberán referenciarse las estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el equipo docente con vistas a posibilitar la adquisición del conocimiento y el logro de los objetivos formativos por parte del personal de TITSA. Habrá de constar especial mención en el caso de que implique el uso de medios tecnológicos avanzados y/o novedosos.

- **SISTEMA PROPUESTO PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Los licitadores deberán enumerar, y detallar, el conjunto de medios de control y supervisión del servicio, así como las medidas dirigidas a garantizar la calidad de la prestación, de los que dispondrán durante el tiempo de duración del contrato, de tal forma que garanticen una correcta organización y realización de los cursos asegurando las comunicaciones y el adecuado flujo de información con TITSA.

La extensión máxima de la propuesta técnica (plan de trabajo) será de **3 páginas (una cara DIN A4)** y deberá cumplir con las siguientes pautas:

- Fuente: Calibri
- Tamaño de fuente: 11.
- Interlineado 1,0 y margen normal.



○ **Valoración:**

Se valorará con un máximo de 20 puntos la propuesta técnica del licitador, la cual será puntuada mediante un juicio de valor, y al objeto de su puntuación se compararán entre sí las diferentes propuestas presentadas por cada licitador.

La propuesta técnica, deberá ser de carácter personalizado, de la que pueda concluirse que existe un conocimiento adecuado de los servicios requeridos y de las características particulares del personal destinatario. En este sentido, las propuestas deben evitar remitirse a una mera información genérica.

En atención al plan de trabajo presentado por los diferentes licitadores, se procederá a puntuar cada uno de los siguientes apartados:

- **METODOLOGÍA (10 PUNTOS):** Se valorará la calidad de la propuesta atendiendo a la metodología propuesta, la comprensión y claridad que se exponga sobre estas acciones formativas. En cuanto a las estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas que se propongan, se valorará el que estas incidan en un mejor conocimiento y logro de los objetivos formativos, asegurando una correcta formación de los trabajadores. Se tendrá en cuenta el uso de medios tecnológicos avanzados y/o novedosos, especialmente en las prácticas a realizar.

La puntuación que podrá obtenerse en este criterio se hará a partir de las siguientes calificaciones: 0, 5 o 10 puntos.

- **SISTEMA PROPUESTO PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO (10 PUNTOS):** Se valorará la calidad de las propuestas atendiendo a un plan de coordinación y seguimiento que se proponga para garantizar la eficacia de la prestación y su incidencia en la operativa diaria de TITSA. Se tendrá en cuenta especialmente que la propuesta garantice el flujo de información de cada una de las etapas del proceso formativo, su seguimiento y control.

La puntuación que podrá obtenerse en este criterio se hará a partir de las siguientes calificaciones: 0, 5 o 10 puntos.

Se ha considerado valorar la propuesta técnica (plan de trabajo) hasta un máximo de 20 puntos en el sentido de que su contenido permitirá concluir que, por parte del licitador, existe un conocimiento adecuado de los servicios que precisa TITSA, así como una correcta comprensión del alcance, finalidad y calidad exigida. .



SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario solo podrá subcontratar parcialmente los trabajos contratados por TITSA y siempre previa autorización expresa de esta última. En todo caso, la subcontratación no afectará al régimen de responsabilidad del contratista principal sobre el cumplimiento íntegro de las prestaciones que conlleva el contrato, respondiendo el adjudicatario siempre ante TITSA como único responsable.

CESIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo autorización previa y por escrito de TITSA.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

▪ **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:**

a) Pagos a subcontratistas o proveedores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP.

b) Contratación de personal en situación legal de desempleo

En caso de que la entidad adjudicataria necesite contratar personal para la ejecución de la prestación, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del contrato, se obliga a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo, y con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, para el favorecimiento de la inserción laboral. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

c) Lenguaje inclusivo

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no



sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP así como el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el que se establece que Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

■ **Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:**

a) Digitalización

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y colaborar con la conservación del medio ambiente, todos los trabajos o información a entregar por el adjudicatario durante cualquier fase del contrato, se hará mediante formato electrónico, evitando el uso de papel.

Cuando por cualquier razón fuere imprescindible el uso de “soporte documental (papel)”, se deberá tratar de impresiones a doble cara, en papel reciclado (libre de cloro) y en blanco y negro, procurando además reducir el número de páginas, empleando caracteres de tamaño apropiado de letra y reduciendo los márgenes de forma que siendo perfectamente legible, se consiga un uso eficiente del papel.

Se ha considerado fijar la presente condición especial de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, así como a las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, en la medida en que, repercute en la conservación del medio ambiente, en línea con la forma de trabajo que se fomenta en TITSA, dirigida a la máxima digitalización de la empresa, facilitando una mayor agilización en la ejecución, coordinación y seguimiento del contrato. Se trata de una condición no discriminatoria y compatible con la normativa europea.

■ **Acreditación de las condiciones especiales de ejecución:**

A efectos de la acreditación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de carácter social: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:



- Informe sobre los plazos de pago de las facturas emitidas por los subcontratistas que, en su caso, bajo dicho régimen ejecuten algunas prestaciones relacionadas con el contrato adjudicado.
- Declaración responsable en la que se indiquen, en su caso, las nuevas contrataciones de trabajadores motivadas por la ejecución de las prestaciones, señalando el tipo de contrato, categoría, jornada y si el trabajador se hallaba con anterioridad en situación de desempleo.
- El responsable del contrato velará por el cumplimiento de la cláusula relativa al lenguaje inclusivo, obligándose el adjudicatario a introducir, en su caso, las modificaciones que le sean ordenados por dicho responsable.

Condiciones de carácter medioambiental: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe en el que se contenga el número de comunicaciones que -en su caso- y por razón del contrato haya realizado en “soporte documental”, debiendo incorporar los motivos por los que las comunicaciones no pudieron realizarse telemáticamente.

Las anteriores obligaciones deberán ser cumplidas por el contratista sin resultar necesaria la intimación previa por parte del responsable del contrato designado por TITSA, quien en todo caso, será el responsable de verificar el cumplimiento de aquellas y de su debida recepción en plazo y forma. En caso de no atenderse por el contratista este tipo de obligaciones, el responsable del contrato estará facultado para requerir el cumplimiento, debiendo apercebir de la posible penalización en caso de mantenerse el incumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo y su incumplimiento estará sujeto a penalización.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dirección de Personas y RRL de TITSA.

MODIFICACIONES:

- **Modificación prevista:** Opción para contemplar los eventuales escenarios que pueden darse durante el tiempo de vigencia del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, a las personas que ya se desempeñan como personal de conducción en TITSA y a las que, siendo jefes/as de tráfico o personal SAE, accedan voluntariamente a cursar la formación, deben adicionarse las previsiones de incremento en la plantilla



consecuencia de nuevas incorporaciones, que se fijan en un 20% sobre el volumen total:

48.150,00 para toda la vigencia del contrato

- **Modificación imprevista:** A los efectos de cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

PENALIZACIONES:

- **Incumplimiento del objeto del contrato:**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización que podría alcanzar hasta el 10% importe estimado del contrato, impuesto excluido, o bien a la resolución unilateral del contrato.

En particular, se considerarán incumplimientos graves la no adscripción al contrato de los medios suficientes para la ejecución de las prestaciones, la demora injustificada en los tiempos de respuesta establecidos en el Pliego Técnico o la evidente falta de control y organización durante la ejecución de las prestaciones o en la calidad del resultado del trabajo.

- **Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las condiciones fijadas como "condiciones especiales de ejecución", facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 10% del importe estimado del contrato. Cuando este tipo de incumplimiento sea reiterativo, supondrá causa suficiente de resolución del contrato.

- **Condiciones salariales**

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalización que podrá alcanzar el 10% del importe estimado del contrato.

- **Subcontratación**



Cuando el contratista principal fuere autorizado a subcontratar parte de los trabajos, el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en este Pliego, así como de aquellas otras que pudieran exigir las normas vigentes en materia de subcontratación, facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 50% del precio de las partidas subcontratadas o bien optar por la resolución del contrato por incumplimiento con la incautación de la garantía.

■ **Aplicación de penalizaciones y resolución contractual por incumplimiento**

Las penalizaciones y resoluciones contractuales se impondrán y/o acordarán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno.

Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas pendientes.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización a la que TITSA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

RESPONSABLE DEPARTAMENTO PROPONENTE (1)	
CONFIRMACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE ¹	
VALIDACIÓN ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERO (2)	VALIDACIÓN ÁREA DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA (3)

¹ En otro caso deberá señalarse el compromiso de los créditos suficientes y/o las fuentes de financiación para la adjudicación y dirigidas a financiar las obligaciones derivadas del contrato (para adjudicaciones en las que el contrato se vaya a ejecutar en ejercicios posteriores al de la tramitación)



T-SER 30.08/062024

**El presente documento deberá ser firmado respetando el orden numérico asignado en el cuadro anterior*